



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 10 MAY 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-345

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: LEIDY YADIRA GUZMÁN HERNÁNDEZ y OTROS
DEMANDADO	: CLÍNICA MEDILASER S.A. y OTROS
RADICACIÓN	: 18001-33-31-001-2011-00461-00.

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-0161 del 28 de marzo de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 23 de abril de 2019 por el apoderado de la parte actora contra la sentencia No. JTA19-0161.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 10 MAY 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-342

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JOSÉ MARÍA PÁEZ y OTROS
DEMANDADO	: E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICACIÓN	: 18001-33-31-001-2008-00495-00.

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-0144 del 28 de marzo de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 22 de abril de 2019 por la apoderada de la parte actora contra la sentencia No. JTA19-0144.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar como apoderada de la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA, a la doctora GRACEXIOMARA VARGAS TAPIERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.209.519 y portadora de la tarjeta profesional No. 263.390 del C. S. de la J., para los efectos y en los términos del poder conferido visible a folio 317 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 10 MAY 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-343

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: PEDRO IGNACIO VARCARCEL BAUTISTA
DEMANDADO	: E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA y OTROS
RADICACIÓN	: 18001-33-31-001-2012-00053-00.

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-159 del 28 de marzo de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 12 de abril de 2019 por el apoderado de la parte actora contra la sentencia No. JTA19-159.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA